

EXPEDIENTE PARA EL CONSEJO DE GOBIERNO

Consejería, Nº. y año de expediente	
CYT-	/2025
BOCyL	
SI ☐	NO ☒

Se propone a la Junta de Castilla y León, la adopción del siguiente:

ACUERDO DE _____, **DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN,**
POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA ENTIDAD
GESTORA DE LA RUTA DEL VINO DE LEÓN: ASOCIACIÓN RUTA DEL VINO DE LEÓN, CUYA
FINALIDAD ES LA OBTENCIÓN DE LA CERTIFICACIÓN COMO “RUTA DEL VINO DE ESPAÑA”.

El enoturismo o turismo enológico es una modalidad turística en constante expansión en Castilla y León, ya que nuestra Comunidad posee una oferta diversificada, creciente y de calidad. El artículo 66 de la Ley 14/2010, de 9 de diciembre, de Turismo de Castilla y León, regula las actividades turísticas complementarias, que son aquellas que contribuyen a la diversificación de la oferta y al desarrollo del turismo en la Comunidad de Castilla y León, considerando como tal a las bodegas y a los complejos de enoturismo, entre otras.

Castilla y León se sitúa a la cabeza de la producción de vinos de calidad y ocupa un lugar destacado entre las referencias vitivinícolas españolas. Las buenas comunicaciones, la cercanía entre las rutas del vino y la familiaridad de las gentes de esta tierra, convierten a Castilla y León en un destino enoturístico de primera fila en España. A ello, sin duda, han contribuido sus diferentes denominaciones de origen, entre las que se encuentra la Denominación de Origen León.

Trámite ante la Consejería de Valladolid,	Elévese a Consejo de Gobierno Valladolid,	Informado por la Comisión de Secretarios Generales El	La Junta de Castilla y León aprobó la Propuesta en su reunión de
EL CONSEJERO	DE EL CONSEJERO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE	EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN	EL CONSEJERO SECRETARIO

Por ello, la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, viene desarrollando acciones de impulso al enoturismo en nuestra Comunidad, como potencial motor de su actividad económica, y se viene apoyando a las rutas del vino de Castilla y León que estén integradas dentro del Club de Producto “Rutas del Vino de España”, marca turística que certifica ACEVIN: Asociación Española de Ciudades del Vino, prestando apoyo para la obtención de dicha certificación y su mantenimiento.

El apoyo al enoturismo se realiza utilizando el sistema de calidad de las “Rutas del Vino de España”, sistema de gestión de la calidad turística en destino, que supone un modelo de gestión turística que concibe el destino desde un punto de vista integral que aglutina a todos los agentes públicos y privados implicados en la oferta turística, (Administraciones Públicas Locales, establecimientos, empresas turísticas, empresas enológicas, Consejos Reguladores...) favoreciendo, por tanto, la gestión, planificación y desarrollo del destino turístico, y beneficiándose de las campañas de promoción que promuevan estas instituciones para este producto turístico.

En la actualidad, el Club de producto Rutas del Vino de España integra más de 35 destinos o Rutas del Vino certificadas que involucran en torno a 600 municipios de toda España, y entre ellas 9 denominaciones de origen de Castilla y León: Arlanza, Arribes, Bierzo, Cigales, Ribera del Duero, Rueda, Sierra de Francia, Toro y Tierra del Vino de Zamora. Se utilizan los criterios que definen los distintos componentes de la Ruta del Vino dentro del Manual de Producto, que a su vez han sido desglosados en subcriterios, para facilitar su evaluación por parte del Ente Gestor de la ruta, los auditores externos y los propios directivos de los establecimientos adheridos a la ruta.

El beneficiario de esta subvención es el Ente Gestor de la Ruta del Vino órgano representativo y participativo, responsable del subsistema de Planificación y Gestión de la ruta y encargado de su gestión operativa. Contará con personalidad jurídica propia y reglamento interno de funcionamiento, en consonancia con las normas de producto establecidas en el sistema “Rutas del Vino de España”. El ámbito del Ente Gestor abarcará toda la Ruta del Vino y representará en su mayoría a todos los miembros públicos y privados de la Ruta del Vino. Tiene la consideración de Ente Gestor de la Ruta del Vino objeto de este Acuerdo la siguiente entidad: Asociación Ruta del Vino de León.

El artículo 59 de la Ley 14/2010, de 9 de diciembre, recoge la posibilidad de establecer ayudas para las empresas turísticas, para las entidades locales y para otras entidades y asociaciones, como estímulo, tanto para la realización de acciones de promoción y fomento del sector turístico, como para el desarrollo económico de la Comunidad de Castilla y León a través del turismo.

Por lo tanto, el objeto de la subvención es desarrollar acciones de impulso al enoturismo en nuestra Comunidad Autónoma, como potencial motor de su actividad económica, apoyando a aquellas Denominaciones de Origen de Castilla y León que pretendan adherirse al Club de Producto “Rutas del Vino de España”, obteniendo la correspondiente certificación que establece ACEVIN (Asociación Española de Ciudades del Vino).

La especificidad del objeto de la subvención y en especial la singularidad del destinatario, que se puede concretar a priori, hace que se den los requisitos que determina el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su apartado 2 c) y el artículo 31 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, para posibilitar la concesión de una subvención de forma directa.

El artículo 31.1 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, establece que los Consejeros, en el ámbito de la Consejería correspondiente, y los órganos superiores de gobierno de las entidades que integran la Administración Institucional, en el ámbito propio de cada entidad, podrán conceder excepcionalmente, previa autorización de la Junta de Castilla y León, las subvenciones a que se refiere la letra c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Cultura, Turismo y Deporte previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de _____, adopta el siguiente

ACUERDO

Autorizar al Consejero de Cultura, Turismo y Deporte la concesión directa de una subvención por un importe de CINCUENTA MIL EUROS (50 000,00€) a la entidad Asociación Ruta del Vino de León, para financiar las acciones englobadas dentro del Manual de Producto elaborado

por la Asociación Española de Ciudades del Vino (ACEVIN) cuya finalidad es obtener la certificación como Ruta del Vino de España, en los términos previstos en el anexo, con cargo a la aplicación presupuestaria 1005.432A01.780B2.0 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León del año 2024, aprobados por Ley 5/2024, de 9 de mayo, y prorrogados en el año 2025 mediante el Decreto 28/2024, de 26 de diciembre, por el que se regulan las condiciones de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2024 en el ejercicio de 2025.

Valladolid,

EL PRESIDENTE
DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Alfonso Fernández Mañueco

EL CONSEJERO
DE CULTURA, TURISMO Y
DEPORTE

Gonzalo Santonja Gómez

ANEXO

CARACTERÍSTICAS DE LA AUTORIZACIÓN DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCION A LA ENTIDAD GESTORA DE LA RUTA DEL VINO DE LEÓN: ASOCIACIÓN RUTA DEL VINO DE LEÓN.

Primera. - Objeto y finalidad.

La subvención se concede para financiar las acciones englobadas dentro del Manual de Producto “Rutas del Vino de España” elaborado por la Asociación Española de Ciudades del Vino (ACEVIN) y recogidas en la condición siguiente, cuya finalidad es obtener la certificación que otorga ACEVIN de la Ruta del Vino de León como “Ruta del Vino de España”

Segunda. - Gastos y conceptos subvencionables.

Serán subvencionables todas las acciones recogidas en el Manual de Producto “Rutas del Vino de España”, en los apartados denominados subsistemas o subcriterios que se enumeran a continuación recogidos dentro de dicho Manual de Producto:

1. Subcriterio “Planificación y Gestión”: que recoge todos los aspectos organizativos de la Ruta del Vino como producto turístico, tales como

- ☐ Plan de actuación de competitividad y sostenibilidad
- ☐ Sensibilización
- ☐ Formación y Profesionalización
- ☐ Sistema de Calidad
- ☐ Observatorio Turístico – Cuadro de Mando

2. Subcriterio “Destino”: que enmarca todos los aspectos relativos al territorio y sus recursos como base del producto turístico de la Ruta del Vino, tales como

- ☐ Infraestructuras
- ☐ Servicios Públicos
- ☐ Seguridad
- ☐ Señalización
- ☐ Gestión de Recursos Turísticos
- ☐ Medio Ambiente

3. Subsistema “Promoción y Comercialización”: tiene como objetivo definir los objetivos, la estrategia y los programas de actuación para promocionar y comercializar adecuadamente la Ruta del Vino, con actuaciones tales como

- ☐ Plan de Marketing y Comercialización
- ☐ Producto
- ☐ Distribución
- ☐ Imagen Corporativa de la Ruta – Logo
- ☐ Material de promoción e información turística
- ☐ Servicio Postventa
- ☐ Fidelización

Asimismo, serán subvencionables los gastos derivados del procedimiento de auditoría de la certificación, la cuota anual de ACEVIN y los derivados de la asistencia técnica para la puesta en marcha de la Ruta del Vino que permita cumplir con los criterios establecidos en el manual de producto de Rutas del Vino de España.

Tercera. - Forma de justificación.

El beneficiario deberá justificar el cumplimiento de la finalidad (obtención de la certificación) para la que se concede la subvención y la aplicación de los fondos concedidos mediante la presentación de la cuenta justificativa del gasto realizado que contendrá la siguiente documentación:

1) Documento acreditativo de la obtención de la certificación como “Ruta del Vino de España” otorgado por ACEVIN.

2) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2) Memoria económica justificativa del coste de la actividad realizada, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

b) Relación detallada de fondos propios u otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia.

c) En los supuestos del artículo 31, apartado 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el beneficiario deberá presentar la elección entre las ofertas presentadas, que serán como mínimo tres, conforme a criterios de eficiencia y economía, o en

su caso, una memoria cuando la elección no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Asimismo, los beneficiarios deberán presentar:

a) Declaración responsable de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, y de que no mantiene deudas o sanciones de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo con la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, siempre que la aportada en el expediente en el momento de la aceptación de la subvención haya rebasado el plazo de validez, de conformidad con lo establecido en el Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, en materia de subvenciones.

b) En el supuesto de que tenga la consideración de empresa según lo establecido en el Decreto 75/2008, de 30 de octubre, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de la normativa para la integración laboral de las personas con discapacidad y el establecimiento de criterios de valoración y preferencia en la concesión de subvenciones y ayudas públicas de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, declaración responsable del beneficiario en la que se haga constar la situación jurídica de la empresa ante la obligación prevista en el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, esto es, obligación del cumplimiento de la normativa sobre integración laboral de personas con discapacidad, exención de dicha obligación o no sujeción a ella.

Cuarta. - Plazos de ejecución y de justificación.

El plazo de ejecución de las actividades subvencionadas será del 1 de febrero de 2024 al 30 de septiembre de 2026, ambos inclusive.

Los beneficiarios deberán presentar la documentación justificativa hasta el 31 de octubre de 2026, inclusive.

Quinta. - Autorizaciones

Mediante este acuerdo se autoriza al Consejero de Cultura, Turismo y Deporte a hacer uso de la facultad prevista en el artículo 42, apartado 3 de la Ley 5/2008 de 25 de septiembre.

Sexta. - Anticipos y garantías.

Previo solicitud de la entidad beneficiaria podrá concederse un anticipo del 100% del importe de la subvención concedida, sin necesidad de garantía.

Séptima. - Aceptación.

La concesión de la subvención se notificará a la entidad beneficiaria que deberá aceptarla en el plazo que establezca la orden de concesión, que en ningún caso será superior a 30 días desde la notificación de dicha orden, transcurrido el cual se entenderá que renuncia a la subvención.

Octava. - Publicidad de la actuación subvencionada.

En la promoción o difusión pública que los beneficiarios realicen de la actividad subvencionada por medio de cualquier soporte, desde la fecha de la concesión, deberá figurar la colaboración de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, que se efectuará incorporando de forma visible el símbolo y logotipo de la Junta de Castilla y León, según lo previsto en el Decreto 119/2003, de 16 de octubre, por el que se aprueba la identidad corporativa de la Junta de Castilla y León y en el Acuerdo 27/2020, de 4 de junio, de la Junta de Castilla y León, por el que se establecen directrices sobre difusión de la identidad corporativa de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.